UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 835 DE 2023

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**YANETH ROMERO COCA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución Nº 1045 del 01 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución N°232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T N° 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.335.787-4, con domicilio principal en la CR 101ª 152ª 30 CA 121 de Bogotá D.C., correo electrónico: ingeforest1@gmail.com; arborizarteingenieria@gmail.com y teléfono 3193922160, sociedad representada legalmente por **JAIME ALEJANDRO CORREA RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.425.634 de Bogotá D.C.
ANTECEDENTES	**1.** Que, El retamo espinoso es considerado una de las cien especies invasoras más agresivas del mundo y está entre las diez con más alto riesgo de invasión para el país. Representa un alto riesgo para los ecosistemas debido a que facilita la propagación de incendios por la presencia de aceites en sus ramas y tallos y, la generación de material vegetal muerto y seco (necromasa) de fácil inflamabilidad. Los incendios del retamo favorecen la dispersión de sus semillas y la germinación del banco de semillas y liberan espacio que puede ser ocupado por otras especies invasoras o por el mismo retamo (MacCarter & Gaynor, 1980; Clements et al., 2000; Markin, 2001; Díaz, 2009). **2.** Que, de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la alta presencia de retamo en las instalaciones de Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional, es importante realizar el debido control del retamo, con el fin de evitar que afecte las especies nativas que conviven a su alrededor, y a su vez, disminuir el riesgo por ocurrencia de incendios forestales y creación de focos de inseguridad. **3.** Que, de acuerdo con lo establecido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el retamo se caracteriza por el color amarrillo de su flor y por tener una gran cantidad de espinas. Las condiciones de suelo en la sabana de Bogotá facilitan el proceso germinación de su fruto lo que lleva a la necesidad de ejecutar un proceso de control, definido de la siguiente manera: "…1. Quitar la parte de la flor y fruto con una tijera de poda y dejarlo en una lona separada del resto de la planta, 2. Cortar el tronco principal dejando un tocón que permite identificar donde está su sistema radicular 3. Quitar la raíz, sacarlo por completo. 4. El control de los rebrotes por la explosión de la semilla se debe realizar cada seis meses durante 4 o 5 años para evitar que la planta vuelva a nacer en el mismo punto…" (CAR, 2019). **4.** Que, En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de: • Retiro: Erradicación manual o mecánica de 9,517 metros cuadrados invadidos por retamo espinoso cumpliendo con el proceso descrito por la CAR. • Recolección y transporte: Levantamiento y empaque de los residuos, limpieza del área y transporte del material vegetal y demás residuos al lugar de disposición. • Disposición final: Incineración o disposición certificada del retamo espinoso y los rebrotes que se retiran de los mantenimientos realizados **5.** Que, en cumplimiento artículo 19 del Acuerdo No. 027 de 2018 del Consejo Superior, la selección del contratista será mediante Invitación Cerrada, toda vez que la adquisición requerida supera los 100 S.M.M.L.V., pero con cuantía inferior a los 350 SMMLV. **6.** Que, el presente proceso de selección se encuentra identificado y publicado con el número de referencia UPN-VAD-IC-017-2023. **7.** Que, mediante consulta ad-referéndum del Comité de Contratación, celebrada el día cuatro (04) de diciembre del año 2023, se aprobaron los Términos de

Referencia del proceso de selección Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-017-2023, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUTAR EL CONTROL AMBIENTAL DEL RETAMO ESPINOSO EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE VALMARÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.

8. Que, el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($160.000.000,00), dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

9. Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2413 del 22 de noviembre de 2023.

10. Que, mediante Resolución No. 490 de 2023, y previa aprobación por parte del Comité de Contratación, la Vicerrectora Administrativa y Financiera dio apertura al proceso de selección Invitación Cerrada **UPN-VAD-IC-017-2023**, cuyo objeto corresponde a: ***"PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUTAR EL CONTROL AMBIENTAL DEL RETAMO ESPINOSO EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE VALMARÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".***

11. Que, el día martes cinco (05) de diciembre de 2023, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **– SECOP II–** y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

12. Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador del proceso de selección Invitación Cerrada **UPN-VAD-IC-017-2023**, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, al Subdirector Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.

13. Que, el día lunes once (11) de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m., se realizó Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia del proceso de selección **UPN-VAD-IC-017-2023**, en la cual se hizo presente el señor Jaime Alejandro Correa Rincón en representación de **ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S.**

14. Que, el termino previsto para la presentación de Observaciones a los Términos de Referencia venció el día doce (12) de diciembre de 2023 a las 05:00 p.m., una vez revisado el buzón y el módulo de observaciones de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido se recibieron observaciones a los términos del proceso en mención por parte del interesado **ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S., ECOCAPITAL & CORPORACION CONADES.**

15. Que, en fecha miércoles trece (13) de diciembre de 2023 dando cumplimiento, fueron publicadas las respuestas a las observaciones de los términos de referencia de la invitación cerrada **UPN-VAD-IC-017-2023.** En consecuencia de dichas respuestas, y en la misma oportunidad, la Universidad procedió a publicar a través de la plataforma SECOPII, la **Adenda No.1** mediante la cual se modificaron parcialmente los Términos de Referencia del proceso**.**

16. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el viernes quince (15) de diciembre de 2023 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre al proceso de selección contractual **UPN-VAD-IC-017-2023,** y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

17. Que, siendo las 3:05 p.m. del día quince (15) de diciembre de 2023, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

No. De Oferta	Oferente	Valor
1	**ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S.**	$ 127.613.148
2	**CORPORACION CONADES**	$ 151.433.347

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 835 DE 2023

18. Que, el día martes diecinueve (19) de diciembre de 2023, la Universidad procedió a publicar a través de SECOPII, la **Adenda No. 2** mediante la cual se modificó el cronograma de la Invitación Cerrada No. **UPN-VAD-IC-017-2023.**

19. Que, dando cumplimiento, en fecha jueves veintiuno (21) de diciembre de 2023 se remitió vía correo electrónico y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación de las propuestas.

20. Que, el resultado del informe de evaluación de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos Financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje	Conclusión
1	**ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**998**	**HABILITADO**
2	**CORPORACION CONADES**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	948	**HABILITADO**

21. Que, en fecha viernes veintidós (22) de diciembre de 2023 a las 03:00 p.m., venció el Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) no se evidencia observación alguna.

22. Que, del resultado final del Informe de Evaluación de esta Invitación Cerrada No. **UPN-VAD-IC-017-2023,** luego de estudiar y analizar juiciosamente la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente, **ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S.,** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes.

23. Que mediante **Resolución No. 585 del 27 de diciembre de 2023** la Vicerrectora Administrativa y Financiera adjudicó el proceso de selección Invitación Cerrada No. **UPN-VAD-IC-017-2023**, al proponente **ARBORIZARTE INGENIERIA S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.335.787-4,

24. Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables.

25. Que **EL CONTRATISTA** declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

26. Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan.

27. Que, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 2413 del 22 de noviembre de 2023
CONSECUTIVO PAA	INV - 709

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUTAR EL CONTROL AMBIENTAL DEL RETAMO ESPINOSO EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE VALMARÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL".*

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica)
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica)
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica).
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad. (Si aplica).
9. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
12. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).
13. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
14. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Elaborar un cronograma de actividades y entregar al supervisor para su seguimiento.
2. Realizar de manera manual o mecánica (con el machete, o mecánicas como la motosierra o guadaña) el retiro del retamo espinoso, seleccionando los matorrales de retamo, de manera organizada, y respetando la flora nativa que se encuentre dentro del área a intervenir.
3. Garantizar en el desarrollo de las actividades que las semillas no se dispersen en la zona, para evitar que el retamo se propague a otras partes.
4. Aislar el material reproductivo (semillas), éste se deberá empacar en lonas industriales, evitando la dispersión de las mismas, para un posterior manejo mediante incineración.
5. Garantizar el manejo de la vegetación nativa que se encuentre en cercana al retamo, para ello deberá ser aislada, mediante la elaboración de un plato (plateo) de mínimo 1 metro de diámetro.
6. Realizar el retiro de las raíces con ayuda de herramientas manuales para evitar que futuras plántulas de retamo prosperen por rebrote de su raíz.
7. Garantizar el manejo adecuado de los residuos generados durante el retiro del retamo espinoso.
8. Realizar el tratamiento (incineración) y disposición final de los residuos generados, con una empresa autorizada por la autoridad ambiental que tenga sus permisos y licencias ambientales vigentes.
9. El área del suelo en donde se ubique la máquina para triturar debe estar cubierto por un plástico grueso (mayor a calibre 6) para evitar la dispersión de semillas.

10. Empacar los residuos o material vegetal triturado debe ser empacado en lonas para su almacenamiento y posterior traslado al sitio de disposición.
11. Realizar el control de rebrotes o mantenimiento a los 3 meses y 6 meses. Este tiempo se calculará a partir de la finalización del retiro de cada área y se proyectará en el cronograma de ejecución de actividades del contrato. Para esta actividad se deberá tener en cuenta:
- Cuando se evidencien nuevas plántulas de retamo (menores a 20 cm. De altura), éstas estarán en un estado joven, sin presencia de semillas o flores y con sus raíces débiles, por lo que se procederá a extraerlas de raíz, manualmente. Debido a que sus hojas (espinas, para el caso del retamo espinoso) no se encuentran totalmente desarrolladas, se facilita su manipulación.
- Las plántulas o matorrales de retamo que superen los 20 centímetros de altura serán eliminadas mediante herramienta manual (barra y azadón), ya que a esta altura presentan espinas desarrolladas (para el caso del retamo espinoso) que dificultan la actividad de manera manual. Es aconsejable realizar esta actividad generando un raspado general del suelo y eliminando la raíz.

12. Realizar una visita de seguimiento mensual con el fin de garantizar que previo al control de rebrotes no se ha generado retamo.
13. Cumplir con lo establecido en el documento Lineamientos para el control de retamo espinoso *(ulex europaeus)* y retamo liso *(genista monspessulana)* en el Distrito Capital.
14. Verificar previo al desplazamiento de las herramientas utilizadas que no tengan ninguna parte o semilla de la especie adherida a las mismas, para evitar su dispersión.
15. Realizar la limpieza de las áreas donde se manipule el retamo.
16. Entregar al supervisor del contrato los soportes de las capacitaciones de características biológicas del retamo espinoso, importancia de restaurar áreas invadidas por retamo, técnicas de corte y de manejo de residuos de retamo, manejo de maquinaria para el manejo integral de la especie, técnicas de manejo y ahuyentamiento de fauna.
17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0684 del 25 de abril de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
18. Entregar al supervisor del contrato tres informes de actividades (informe1 retiro, recolección y trasporte de residuos, informe 2 mantenimiento de rebrotes 3 meses, informe 3 mantenimiento rebrotes 6 meses)
19. Entregar al supervisor del contrato el certificado disposición final emitido por una empresa autorizada.
20. El contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes actividades:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ERRADICACIÓN DEL RETAMO ESPINOSO DE LA INSTALACIÒN DE VALMARIA (9,517 METROS CUADRADOS)	M2	9517	$ 8.250	$ 78.515.250	$ 14.917.898	$ 93.433.148
TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÒN FINAL CERTIFICADO DEL RETAMO RETIRADO, INLCUIDOS LOS RESDUSOS GENERADOS EN EL CONTROL DE LOS REBROTES.	UN	NA	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ -	$ 8.000.000
CONTROL DE REBROTES O MANTENIMIENTO (PRIMERO A LOS 3 MESES Y SEGUNDO A LOS 6 MESES)	UN	2	$ 11.000.000	$ 22.000.000	$ 4.180.000	$ 26.180.000
					TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 127.613.148

Nota: El servicio de retiro, recolección, transporte y disposición final y control de rebrotes del retamo espino de la instalación de Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional, incluye todo el retamo que se encuentra dentro de la instalaciòn.
21. El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios como valores agregados a cero costos:

VALORES AGREGADOS
a) Retiro de 500 M2 de cuadrados de cardo del género *Carduus*: *Carduus pycnocephalus*,
b) Atención Personalizada las 24 horas

NOTA: La propuesta presentada por el Contratista hará parte integral de este contrato.
TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($127.613.148),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Universidad pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se realizaran **pagos parciales** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa aceptación de la factura electrónica donde conste los servicios efectuados y los precios unitarios de acuerdo con la propuesta económica presentada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los pagos por parte del contratista de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Cobro del IVA: El Impuesto al Valor Agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo a la naturaleza de los productos a suministrar en desarrollo de este contrato, para este proceso. Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos: **1.** Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado. **2.** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos: • Nombre o Razón Social Numero de NIT. • Entidad Financiera • Número de cuenta • Tipo de cuenta (Ahorros o corriente). **3.** Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, Resolución 042 de 2020 expedida por la Dian y demás normas específicas que rijan la materia. **4.** Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **5.** Si es persona natural, aportar planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **NOTA 1.** La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios bajo ninguna circunstancia. **NOTA 2.** La Universidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **13 de junio de 2024,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
5. Las demás que se deriven del presente contrato**.**

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física**. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO**

El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia al Grupo de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento

NOVENA. - MODIFICACIONES. De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada **DEL CONTRATISTA,** y la autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las **DEL CONTRATISTA** cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes.

PARAGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. **EL CONTRATISTA,** una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, Supuestos de hecho: **1**. Por incumplimiento o retardo injustificado de **EL CONTRATISTA** a las obligaciones del contrato. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3**. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA,** si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4**. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria **DEL CONTRATISTA. 5.** Cuando sobrevenga a **EL CONTRATISTA** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento**,** sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y tres **(3)** años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar a la Universidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA** por un monto equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones,

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 835 DE 2023

ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADO SPOR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

28 DIC 2023